

ONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 28 de julio de 2020 paso a despacho la solicitud de terminación (fl. 99)

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-517
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PULECIO PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADA: CONSTRUCTORA 360 S.A.S.

En memorial visible a folio 99, el representante legal de la demandante y los apoderados de ambas partes solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, dicho pedimento es viable, toda vez que los respectivos apoderados tienen facultad de recibir y por tanto disponer del derecho en litigio; además viene también suscrita la petición por el representante de la parte actora, como sujeto de los respectivos derechos. En consecuencia se accederá a la citada petición; así mismo se cancelarán las medidas de embargo y secuestro decretadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total de obligación, el proceso ejecutivo adelantado mediante apoderada por la sociedad PULECIO PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. contra CONSTRUCTORA 360 S.A.S., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Estatuto Procesal Civil.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: En caso de existir dineros consignados producto de los embargos decretados, se devolverán a quien le fueron retenidos.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Valentina Sanz Mejía".

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**